

# CRITERIOS DE ADMISIÓN Y BAREMO - 24/25

## PUNTOS

### 1. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO

Alumnado que solicita el centro más cercano al domicilio	7,00
Alumnado cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro solicitado.	5,00
Alumnado que solicita el centro más cercano al domicilio pero no se ubique en el área de influencia	5,00
Alumnado cuyo domicilio se encuentra en áreas de influencia limítrofes a la del Centro.	2,00
Alumnado cuyo domicilio se encuentra ubicado en el mismo municipio del Centro pero fuera de las áreas de influencia y limítrofes.	1,00
Domicilio del alumno/a en la Com. Autónoma del País Vasco, pero fuera de las zonas de influencia y limítrofes y del municipio en el que se encuentre ubicado el centro.	0,50
Lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal que esté en el área de influencia del centro solicitado.	2,00

\* La puntuación por proximidad al centro docente del lugar de trabajo de la persona solicitante es incompatible con la puntuación correspondiente a la proximidad por domicilio.

## PUNTOS

### 2. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR

Ingresos iguales o inferiores a 14.000 euros.	2
Por cada hijo/a menor de edad distinto del solicitante	0,25

## PUNTOS

### 3. FAMILIARES QUE ESTUDIAN O TRABAJAN EN EL CENTRO

Por un hermano/a o más matriculados en el Centro.	6,50
Padre, madre o tutor legal que trabaje en el Centro.	5,00

## PUNTOS

### 4. OTROS CRITERIOS

Por pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general.	1,00
Por pertenecer a una Familia Numerosa de categoría especial.	1,50
Por situación de acogimiento familiar del alumno/a solicitante.	1,00
Por discapacidad del alumno/a solicitante.	2,00
Por discapacidad de su padre, madre, tutor legal o hermanos/as.	1,00
Por condición de socio/a cooperativista del centro solicitado de alguno de los miembros de la unidad familiar.	0,50
Alumnado nacido de parto múltiple [siempre que soliciten la admisión en el mismo centro].	1,00
Alumnado menor de edad perteneciente a una familia monoparental.	1,00
Condición de víctima de violencia de género.	1,00
Condición de víctima del terrorismo.	1,00
Traslado debido a movilidad forzosa por discapacidad sobrevenida, violencia de género o terrorismo	0,5
Otra circunstancia libremente apreciada por el Consejo Escolar del Centro.	hasta 1,00